

COMPRAS.—ENTRADAS.

En virtud de las bases por las que se celebró el concurso para la adquisición de los derechos de explotación de la línea férrea de Madrid a Alarcón, se adjudicó a favor de D. Antonio Andreu y Ponselí, el primer premio de 10 años de explotación de la línea férrea de Madrid a Alarcón, por el precio de 10 millones de reales, y el segundo premio de 10 años de explotación de la línea férrea de Madrid a Alarcón, por el precio de 8 millones de reales.

EL BIEN PUBLICO.

Correos.—SALIDAS.

Para Palma los miércoles a las 8 de la tarde el vapor «Benorca».
Para Barcelona con escala en Almería los domingos a las 8 de la mañana el vapor «Puerto-Mahón».
Para Ciudadela diariamente a las 2 de la tarde el coche-correo.

Redacción y Administración, Calle del Bastion núm. 39.

Precio de suscripción, 6 reales vn. al mes en toda la Isla.

SUSCRICION

para honrar la memoria del esclarecido mahonés
D. BENITO ANDREU.

	Rs. vn.
Suma anterior.	2.307.00
Don Antonio Andreu y Ponselí	10 00
» José Protti (residente en Marsella).	20 00
» Lorenzo Pons y Seguí.	20 00
	<hr/>
	2.357.00

Continúa abierta la suscripción.

Madrid 7 de Marzo

OTRA CIRCULAR

El señor fiscal del Tribunal Supremo ha hablado.

Damos lugar preferente á la circular que dirige al ministerio público, marcándole la pauta que ha de seguir en el desempeño de las importantísimas funciones que le incumben dentro de la administración de justicia.

Leído el documento, cuya importancia no escatimamos, podemos excusar, por obvia una observación, que inspira al punto su contexto. Es la siguiente:

El Sr. Linares Rivas, como jefe del ministerio fiscal, ha querido producir un documento jurídico. Pero el diputado se ha sobrepuesto al hombre de ley, y la circular, por su tono, ha resultado un discurso parlamentario.

Pero no importa. La circular, en tres puntos capitales, ofrece tonos y matices dignos de aprecio.

Es el primero el referente á los delitos que puedan cometerse en el ejercicio de los diversos cultos.

Es el segundo, el que trata de los delitos en que se incurra por medio de la prensa.

Es el tercero, el relativo á la facultad de acusar á los funcionarios públicos.

En cada uno de ellos, respectivamente, la circular hace gala de respeto á la personalidad, de homenaje á la libertad de la ciencia, y la del señor fiscal del Tribunal Supremo, marcan dos líneas paralelas. Marchando sobre ellas, el gobierno actual irá elejándose cada vez mas de la censurable gobernación conservadora, y podrá afirmar enérgicamente que han cambiado en las esferas del gobierno los hombres y los procedimientos.

FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

Circular

Honrado por S. M. el rey (Q. D. G.) con el cargo de fiscal del Tribunal Supremo, á raíz de un cambio profundo y radical en la política del gobierno, es de absoluta necesidad dictar algunas instrucciones de carácter general, que sirvan de norma al ministerio público en su conducta sucesiva.

Séame antes permitido manifestar solemnemente la satisfacción que siento al ocupar un sitio enaltecido por ilustres varones, y al presidir un cuerpo que, por su alta moralidad, su inteligencia y su celo, es honra de España.

Lucha el ministerio fiscal con las dificultades inherentes á una organización defectuosa y mezquina;

pero aunque los apuros del Tesoro no permitan esperar inmediatamente aquellas transformaciones profundas que la ciencia y la experiencia aconsejan, es seguro que con voluntad enérgica y paso firme se acometerán las reformas necesarias para dar oficialmente al ministerio público la autoridad, el prestigio, la fuerza que se quiere si ha de cumplir su misión benéfica, así como han de proporcionársele los medios adecuados para que no se estrellen sus esfuerzos ante una impotencia desconsoladora.

Interin llegan esos momentos, hay que acomodarse á las circunstancias; y yo espero que en adelante sostendrá el ministerio público su alto renombre; que tanta mayor es la gloria cuanto mayores y mas persistentes son los obstáculos de todo género que á conseguirla se oponen. Inspirándose en la observancia escrupulosa de las leyes, puesto su espíritu en la justicia, y animado de la mas severa imparcialidad, llegará fácil y suavemente á proteger los grandes intereses por que debe velar, y contribuirá grandemente á formar las costumbres públicas que tanto han menester de encauzarse en los límites del derecho, de la legalidad y del respeto incondicional á la personalidad de todos.

El ministerio público es la voz viva de la sociedad, es el representante genuino de la ley, y si no es el agente de gobierno, como alguna vez se proclamó, teniendo de sus augustas funciones una idea poco correcta, es sin duda alguna su delegado, su personificación activa y diligente ante los tribunales de justicia; que al fin y al cabo, oficio es de los gobiernos administrar los intereses generales, mantener su integridad, contribuir á su desarrollo, y no solo perseguir las trasgresiones que de cerca ó de lejos afectan á la sociedad, sino promover y defender los derechos que en materia civil á la misma puedan corresponder.

En este doble concepto de representantes de la ley y de órganos del gobierno, tienen los funcionarios del ministerio fiscal estrechos deberes que cumplir; unos de carácter permanente, eternos é innumerables, como que son de todos los tiempos y de todas las sociedades; otros tornadizos y variables, como que coadyuvan á realizar el pensamiento político del gobierno en todo aquello en que cabe libertad de criterio, sin que semejante libertad dañe ni menoscabe á la justicia. Es decir, que el ministerio público es tambien ministerio de enseñanza en muchos y muy graves puntos que con el orden social, con el orden político, con el orden religioso, con el orden administrativo, tienen íntimo contacto. Enseña pidiendo la aplicación de las leyes que son susceptibles de una interpretación mas ó menos amplia, en el sentido que informe la política imperante en el país por la voluntad del rey, y que cuente oportunamente con el apoyo de los Cuerpos Colegisladores.

En lo que es permanente y eterno no cabe mas que seguir siempre una misma ruta; en lo que es susceptible de diversos criterios, el ministerio fiscal no llenaría su misión si abandonara ó contrariara al gobierno, de quien, como antes he dicho, es órgano y delegado.

La persona del rey es sagrada é inviolable, según el art. 48 de la Constitución, y en el tit. 2.º, libro segundo del Código penal vigente, obra de un ministro radical y reflejo fiel de una situación avanzada, castíganse con severidad todos los delitos de le-

sa majestad y los que se intenten ó cometan contra la forma de gobierno establecida. Por fortuna, casi todos los partidos políticos que existen en España proclaman muy alto la necesidad de las vías pacíficas y de los temperamentos legales para la consecución de sus propósitos; pero este notabilísimo adelanto, fruto de la civilización y de la dulzura de costumbres, que coloca de lleno á España en el concierto de los pueblos europeos, no tendría debido complemento si el ministerio fiscal no denunciara y persiguiera con enérgica resolución cualesquiera hechos de esa índole que se aparten de lo que bien puede asegurarse constituye ya el universal asentimiento de las gentes. O no ocurrirán tales casos, ó serán raros y de poca importancia si por desgacia ocurren; pero entonces, persiguiéndoles el ministerio público con gran celo, además de guardar fielmente las leyes y proteger los mas caros intereses, tendrá el aplauso de las gentes honradas, sin distinción de partidos ni de opiniones.

Segun el art. 11 de la Constitución, la religion católica, apostólica, romana, es la del Estado, y aun cuando no se permitirán otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religion oficial, nadie debe ser molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana. Era menester amoldar el Código penal vigente á los anteriores preceptos constitucionales; pero por causas que no son del momento, la reforma oportuna, en estudio largo tiempo, no llegó á ser ley. Rige, pues, todo lo prevenido en la sección tercera, tit. 2.º, libro 2.º del expresado Código, y el ministerio fiscal denunciará y perseguirá á los trasgresores sin lenidad ni contemplaciones de ningún género.

Al hacerlo de esa suerte, no solo mantendrá la integridad de la ley, sino que aplicará el art. 11 de la Constitución en el sentido amplio y liberal que su mismo texto permite y que el gobierno de Su Magestad se propone, rindiendo culto á la inviolabilidad de la conciencia humana. Pasaron los tiempos de las persecuciones religiosas, y en cambio ha llegado el del respeto mútuo á todas las creencias y el de contemporización con todos los actos que no ofenden la sana moral. Persiga el ministerio público á cuantos se aparten de esa senda, única que consiente la cultura de la época, pues tal es su deber, de cuyo cumplimiento estricto ha de redundar un gran bien á la patria.

El sistema representativo es un régimen de publicidad, de contradicción y de censura. La tribuna y la prensa son los medios mas legítimos y naturales de que se manifieste la opinion pública y de que se ejerza la fiscalización que en los actos del gobierno deben tener todos los ciudadanos. Planteada sinceramente una política liberal, sin recelos, sin prevenciones, sin suspicacias estériles y ofensivas, el ministerio público debe tenerlo muy en cuenta para no traspasar en su gestión el límite debido. Nada que se refiera al poder indiscutible é inviolable puede disimularse ni debe consentirse; pero tampoco es lícito confundir la polémica viva, la censura acre y apasionada con la injuria y la calumnia, siempre que de los poderes responsables se trate.

Sometidos están á la jurisdicción ordinaria los delitos señalados en los títulos 1.º, 2.º y 10, libro segundo del Código penal, y las faltas comprendi-

das en el cap. 1.º, tít. 1.º, lib. 3.º del mismo Código; pero en su aplicación tiene que ajustarse el ministerio público al criterio expansivo y liberal que informa la política del gobierno, ansioso de que se examinen todos sus actos, de que se controviertan todas sus determinaciones y de que ningún temor, mas que el que nazca del quebrantamiento real y positivo de la ley, cohiba la pluma del escritor. Es de esperar que la prensa, enaltecándose, no se desborde, no ataque lo que es inatacable, no se manche con la injuria torpe y la calumnia grosera; pero si hubiese excepciones, el ministerio fiscal cumplirá su deber no permitiendo que pase un solo delito de esa especie sin denunciarlo, buscando para los trasgresores la pena correspondiente, y el efecto moral para todos los demás.

La libertad no se concibe sin una gran compensación del lado de la autoridad. Para que haya armonía entre todos los intereses y todos los derechos, es condición indispensable que á las autoridades legítimamente constituidas se les ayude solícita y apresuradamente á fin de que la ley en cuyo nombre ejercen, tenga en ellos el prestigio, el brillo y el esplendor que tanto nos deslumbra donde lo vemos prácticamente. Nadie se humilla acatando á los que obran en virtud de su representación oficial y por ministerio de la ley; en cambio aflójense y quebrántanse todos los lazos sociales cuando la autoridad ó sus agentes son menospreciados, cuando no se inclina la cabeza ante ellos, no por lo que en sí sean, sino por lo que siempre y en todos los pueblos representan.

En los delitos que comprenden los capítulos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del libro 2.º del Código penal debe proceder el ministerio público con grande energía y saludable rigor, con la conciencia de que al cumplir sus deberes presta además un servicio inmenso al país y ahonda las raíces que deben sostener á toda sociedad bien organizada. Es interés común el que de esa suerte se persigue, y la acción fiscal ha de acentuarse para que tengan toda la eficacia debida los preceptos en donde se asienta el principio de autoridad.

La libertad degeneraría en licencia si no fuese acompañada de una grande moralidad así en los que mandan y desempeñan funciones públicas como en los que obedecen y son simplemente súbditos en la nación española. Es preciso que desaparezca la palabra «irregularidad» del vocabulario convencional con que de algun tiempo acá se designan los delitos cometidos por los funcionarios y empleados públicos de toda clase en el ejercicio de sus cargos. Esa denominación parece encaminada á desvirtuar, á suavizar la naturaleza de actos por su índole punibles y sometidos de lleno á la acción del Código penal. Cuando se vea que al descubrimiento de tales hechos sigue rápidamente la denuncia y el proceso criminal, todo el mundo llamará á las cosas por su nombre, ganando con ello la moralidad pública y el prestigio de los tribunales de justicia.

Los delitos señalados en la sección 2.ª, tít. 2.º, lib. 2.º del Código, en todo aquello que no es incompatible con otros preceptos de la Constitución del Estado, deben ser perseguidos por el ministerio fiscal con tanto celo y solicitud, que no ocurra un solo caso que no sea depurado y definitivamente juzgado por los tribunales del país. De la misma suerte debe procederse cuando se trate de los hechos incluidos en los diversos capítulos del tít. 7.º, lib. 2.º del referido Código, encamina los todos á proteger á los ciudadanos contra los abusos de los funcionarios. La inflexibilidad en el juicio, la rapidez en la acción y la serenidad dominando é imponiendo siempre, pondrán al ministerio público en el camino seguro de contribuir grandemente á mora-

lizar una administración trabajada de antiguo por abusos profundos, que es hora ya de que concluyan, ó de que por lo menos se hagan cada vez más raros y más reprobados por el público concepto.

La Constitución del Estado en su art. 77 determina que una ley especial establecerá los casos en que haya de exigirse autorización para procesar á las autoridades y sus agentes. Este precepto no tuvo su necesario é indispensable complemento, porque falta la ley especial en él indicada. Así, pues, no se requiere por ahora la autorización previa para procesar á las autoridades y sus agentes, estando libre y expedita la acción del ministerio público para denunciar y perseguir, con arreglo á las leyes, á cuantos, ejerciendo autoridad, ó siendo agentes suyos, delincan en el ejercicio de sus cargos. Me prometo en este punto la mayor diligencia y el mas exquisito celo, por lo mucho que importa al interés general.

De los demás delitos que el Código abraza no considero menester decir una sola palabra, porque en cuanto á ellos toda instrucción sería supérflua, dada su índole y su naturaleza. El ministerio público es demasiado celoso para que necesite estímulos en ese particular. Advertiré, no obstante, que cuando en las esferas del gobierno domina el sistema preventivo, no puede descansar el ministerio público ciertamente, pero parece como que se le anticipan las precauciones y los cuidados de que hace gala y ostentación el poder. Cuando, á la inversa, rige el sistema represivo, entonces es evidente que el ministerio fiscal debe multiplicarse y estar alerta para que ni un solo delito quede impune. Si esto se consigue, y á la par que ningún inocente sea molestado, podremos levantar la cabeza con legítimo orgullo, seguros de haber cumplido como buenos la delicada misión que la sociedad y el gobierno nos confían.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de marzo de 1881.—Aureliano Linares Rivas.—Señor fiscal de la Audiencia de...

(«Liberal.»)

LOS CATEDRATICOS REPUESTOS.

En casa del Sr. Figuerola se reunieron anteanoche, además de dicho señor, los Sres. Castelar, Montero Rios (D. Eugenio), Moret, Merelo (D. Manuel), Azcárate—que representaba también á los señores Calderon y Costa,—Giner (D. Francisco y D. Hermenegildo), Andrés y Montalvo, Soler, Val y Labiano, para convenir la forma de manifestar su gratitud al ministro de Fomento.

El Sr. Figuerola, como catedrático mas antiguo, formulará ante el señor ministro la felicitación, y le acompañarán todos los profesores y auxiliares que vuelven á sus cátedras residentes en Madrid, á cuyo fin se le pedirá hora para cumplir la misión expresada.

Además convinieron todos los señores á quienes la circular del Sr. Albareda se refiere, en aceptar las cátedras que desempeñaban, no excluyéndose de esta resolución los señores Castelar, Montero Rios, Figuerola y Moret, que renunciaron espontáneamente.

Respecto del Sr. Merelo, tampoco le cabe duda á «El Liberal» de que se halla comprendido en la reciente disposición del ministro de Fomento, y de que será restituido en la cátedra de que fué separado en virtud de proceso académico.

Como consecuencia natural de la circular del señor Albareda se hacen las siguientes deducciones:

El Sr. Montero Rios volverá á encargarse de la cátedra de derecho canónico, quedando en situación

de excedente, que era la misma que tenía el señor Gomez Salazar, que la desempeñaba ahora.

El Sr. Figuerola volverá á la de derecho político comparado, hoy unida á la de ampliación de derecho mercantil, desempeñada por el Sr. Arnau. Se hará la separación quedando el Sr. Arnau con la última de dichas asignaturas.

El Sr. Castelar se encargará de la cátedra de historia crítica de España, quedando en situación de excedencia el Sr. Bedrallo y Valencia.

El Sr. Moret volverá á encargarse de la asignatura de Hacienda pública, quedando también como excedente el Sr. Mellado (D. Fernando).

Esto en cuanto á los catedráticos dimisionarios.

El Sr. D. Francisco Giner se encargará de su cátedra de filosofía del derecho, que hoy tiene el señor Lopez Sanchez.

La parte de derecho internacional quedará unida á la cátedra de historia de los tratados, que desempeña el Sr. Moreno Nieto.

El Sr. Azcárate volverá á tener la de legislación comparada, que en la actualidad desempeña el señor Conde y Luque; éste vuelve á su antigua situación como excedente de teología.

El Sr. Salmeron se encargará de la asignatura de metafísica, hoy dividida en dos cursos. Del segundo de éstos quedará encargado el señor Orti y Lara.

Al Sr. Merelo le corresponde la cátedra de geografía é historia del Instituto del Cardenal Cisneros, que desempeñaba cuando fué separado.

Respecto á los Sres. Linares y Calderon (D. Laureano), de la Universidad de Santiago; Guzman (don Félix), de la de Valencia; Calderon (D. Salvador), del Instituto de Canarias; Andrés y Montalvo del de Segovia, no hay todavía datos para apreciar la situación que se les reserva.

En parecidas condiciones se halla el Sr. Giner (D. Hermenegildo), declarado excedente por supresión del Instituto de Osuna.

El catedrático de la Universidad de Valencia, señor Soler, que se halla suspendido en sus funciones, volverá a su puesto, toda vez que se dará por terminado el expediente que se le estaba instruyendo.

Los catedráticos auxiliares volverán á sus antiguos puestos.

Parece que en un mismo día tomarán posesión los antiguos profesores, quienes continuarán la explicación de sus respectivas asignaturas desde el punto en que hoy se hallan.

(«La Iberia.»)

En el Consejo de ministros celebrado ayer tarde, el señor Sagasta dió cuenta de la visita que momentos antes le habian hecho los señores Camposagrado, Suarez Inclán y Muros sobre el asunto del principado de Asturias, conviniendo los ministros, por virtud del cambio de impresiones que hace dias se habian hecho, que deben en el poder mantenerse los compromisos contraídos en la oposición. Sobre la cuestión de forma, se resolverá en uno de los consejos próximos, y el decreto es posible que sea llevado al que celebrarán el jueves con el rey.

No se admite la dimisión del general Primo de Rivera.

Se habló de la política que conviene seguir en Filipinas, para lo cual se dirigirá al gobernador general una carta-comunicación con instrucciones precisas.

De ocho expedientes de pena de muerte que se llevaron al consejo, se propondrá al rey el indulto de seis reos: tres de Badajoz, una mujer, su hijo y otro reo, por otra causa, llamado Leon; uno de la Coruña, en causa de homicidio por celos; y dos de

Zamora, que son los pastores de que han hablado los periódicos.

También se acordó, de conformidad con la sala segunda del Tribunal Supremo y el parecer del Consejo de Estado, sobreseer en la causa formada á los catedráticos de la Universidad de Santiago, señores Calderon y Linares.

El señor Camacho llevó al acuerdo la combinación de administradores económicos para las provincias de primera clase.

El consejo terminó á las siete y media.

(«Globo.»)

Recibimos hoy detalles de la dolorosa catástrofe ocurrida en Segorbe el día 4 del actual.

La techumbre del antiguo convento de Mercenarios se ha hundido. Se hallaba destinado á cuartel y depósito de prendas militares. A la circunstancia de ser escaso el número de personas que á la referida hora se encontraban en el edificio, se debe que no hayan tenido que deplorarse desgracias sin cuento. Así y todo, ha resultado un corneta gravemente herido. No ha sucedido lo propio en las cinco casas situadas al pié del citado convento, que han quedado sepultadas bajo los escombros de aquella inmensa mole. De entre las ruinas, y con grave riesgo, fueron extraídos los cadáveres de dos mujeres, una de las cuales estaba en cinta, y un hombre y un muchacho con gravísimas contusiones.

La ciudad en masa acudió al sitio de la catástrofe. Todas las autoridades y fuerzas de la guarnición han prestado con oportunidad los auxilios necesarios.

(«Correspondencia de España».)

TELEGRAMAS PARTICULARES DE LOS DIARIOS DE BARCELONA.

Madrid 8.

Los catedráticos repuestos, presididos por el señor Figuerola, han visitado al Sr. Albareda.

Ha llegado el obispo de Teruel quien firmará la protesta contra la reposición de los catedráticos.

El vapor «Barcelona» ha llegado a Puerto-Said.

Lisboa 8.—La policía dispersó ayer algunos pequeños grupos que manifestaban ideas favorables á la oposición de varios periódicos y hombres políticos que fueron objeto de manifestaciones diversas. Por la tarde un grupo hizo una manifestación favorable al gobierno. Se ha restablecido la tranquilidad.

En la sesión arancelaria el Sr. Pinol ha hecho una extensa rectificación y el senador Sr. Paz ha pronunciado un largo discurso en sentido proteccionista. Continúa la sesión.

El obispo de Zamora se ha despedido de S. M. el Rey y el sábado marchará de Madrid.

Decrece notablemente la inundación del Padron.

El gobierno ha desistido de la reorganización del Consejo de Instrucción pública, y se limitará única y exclusivamente á separar á algunos de sus individuos.

S. M. el Rey ha firmado varios nombramientos de jefes económicos.

Se ha celebrado una importantísima junta general de accionistas del Banco de España.

Se asegura que el gobierno archivará la protesta de la Unión Católica contra la circular del Sr. Albareda.

Se hacen comentarios sobre una larga conferencia que ha tenido S. M. el Rey con el Sr. Sagasta.

París 8.

La Cámara de diputados ha tomado en consideración el proyecto del túnel en el Simplon.

El Senado ha aprobado la imposición de un derecho de seis francos sobre los vinos en vez del derecho de cuatro francos y medio aprobado por la Cámara de diputados. El ministro ha aceptado la enmienda del Senado para tener mejor base cuando se entablen negociaciones para los tratados de comercio. El Senado ha aprobado un derecho de 30 francos en vez de 25 sobre los alcoholes.

M. Ferrý ha declarado que la comisión que ha de dar dictámen sobre el sistema electoral por grandes circunscripciones no intervendrá en la discusión ni lo hará cuestión de gabinete.

Pera.—Los delegados turcos han preguntado á los embajadores si pueden garantizar que Grecia aceptará la línea de frontera acordada.

Berlin.—El duque y la duquesa de Osuna han aplazado su partida. Se asegura que en caso de partir regresarán pera hallarse aquí el día del cumpleaños del Emperador.

Gaceta.

Al fin ha tenido solución cuerda y acertada el asunto de las monedas de plata borrosas. Según expresa el telegrama que hoy publicamos, se ha dispuesto por el Gobierno que dichas monedas tengan curso forzoso; de esta manera quedan cortadas de raíz las infinitas cuestiones que á cada momento se suscitaban.

Celebramos se haya adoptado esta medida que el sentido comun venia indicando.

Hemos oido algun rumor que supone que no tardará en ser relevado de su cargo el Subinspector de Orden Público D. Francisco Perez. No sabemos el grado de fundamento que tenga tal rumor; pero sí podemos asegurar sin temor de equivocarnos, que cuando se realice no habrá discusión en esta ciudad sobre la conveniencia ó inconveniencia de la cesantía, puesto que todos la aplaudiran sin distinción de opiniones políticas ni locales.

La falsificación de los productos comerciales raya en lo indecible. Hace pocos días un vinatero de París era preso por falsificar el vino, valiéndose de sangre de buey, aguardiente, pasas y otras sustancias, que daban por resultado un breva je infecto que como vino se vendía; el «Times» publica la noticia de que en Nueva-York se ha establecido una fábrica de rom hecho con «pedazos de zapatos viejos!» puestos en infusión en aguardiente.

Aunque la noticia no es á propósito para despertar el apetito, la reproducimos para que se vea hasta donde llega la falsificación cuando especula con el vicio.

Por lo que pueda ser cierto, y para que sirva de saludable aviso, copiamos á continuación el siguiente suelto que publica «La Correspondencia de París»:

«En Bien'efit ha fallecido recientemente una jóven, víctima de un pinchazo que se infirió con un alfiler.

Esta jóven tenia por costumbre limpiarse los dientes con uno de los alfileres que las mujeres, y en general las costureras, llevan clavados en el corsé; haciendo este uso de uno de ellos, se pinchó el lábio inferior que se hinchó dos días después de una manera considerable; se gangrenó, y en cinco días acabó la gangrena con la existencia de la mencionada jóven.

Es muy difícil resolver si tan pequeña herida puede haber producido la muerte ó si había un virus especial en la punta del alfiler, ó si una infección ó una causa oculta y lenta esperaba un sencillo movi-

miento ó medio simple para manifestarse. La ciencia se encargará de semejante resolución.

De todos modos, es siempre peligroso servirse de un alfiler para mondadientes.»

En la tarde de ayer uno de los trabajadores del vapor *Nuevo Mahón* tuvo la desgracia de caerse desde la cubierta á una de las bodegas. Afortunadamente no sufrió mas que ligeras contusiones.

Recibimos un interesante folleto de 24 hojas, folio menor, editado por «La Sociedad Abolicionista Española» y destinado á reseñar la solemnidad que tuvo efecto en el salon de «La Academia de Jurisprudencia» de Madrid el 23 de Enero próximo pasado.

Trataban de recibir en el seno de aquella asociación á un elocuente diputado del Brasil, en cuyo honor la Cámara popular de Lisboa habia celebrado sesión extraordinaria.

El festejado era el Sr. D. Joaquin Nabuco, presidente de «La Sociedad Abolicionista Brasileña».

En la reunion de la «Española» usaron de la palabra, en portugués, el Sr. Nabuco, y en español los señores Chao, Aguilera, Portuondo, Arnau, Zapatero, Moya y Labra. El Sr. Nabuco explicó lo que en su país acontece respecto del problema esclavista; y discutió sobre la ley brasileña de 1871 y los resultados de la guerra del Paraguay, que provocó la emancipación de los esclavos indios de esta excéntrica comarca. El Sr. Labra expuso todo lo hecho por «La Sociedad Española» en 1880, combatió enérgicamente la ley abolicionista de Febrero del año último, denunció el reglamento de Mayo como opuesto á la ley y más gravoso que los antiguos reglamentos esclavistas; dedicó sentidas frases á la memoria de los abolicionistas Calvo Asensio, Laguero y Albaida, terminando por presentar el plan de campaña de «La Sociedad» para el año que ahora comienza.

Banco Hispano-Colonial

Venciendo en 1.º de Abril próximo el Cupon núm. 3 de los Billetes Hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba, se procederá á su pago desde el espresado día, de 9 á 11 1/2 de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los Cupones, acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de este Banco, calle Ancha, núm. 3, Barcelona; en el Banco Hipotecario de España, en Madrid; en casa de los Corresponsales designados ya en Provincias; y en París, en el Banco de París y de los Países-Bajos.

Los Billetes que han resultado amortizados en el sorteo de 1.º del actual, podrán presentarse, asimismo, al cobro de las 500 pesetas, que cada uno de ellos representa, por medio de doble factura, que se facilitará en los puntos ya designados.

Los tenedores de los Cupones y de los Billetes amortizados que deseen cobrarlos en Provincias, donde haya designada representación de este Banco, ó en París, deberán presentarlos á los comisionados del mismo desde el 10 al 20 de este mes.

En Madrid y Barcelona, en que existen los talonarios de comprobación, se efectuará el pago siempre sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para Provincias y París.

Se señalan para el pago en Barcelona los días desde el 1.º al 19 de Abril, y transcurrido este plazo, se admitirán los Cupones y Billetes amortizados los lunes y martes de cada semana, á las horas espresadas.

Barcelona 8 de Marzo de 1881.—El Director Gerente, P. de Sotolongo.

Casino El Recreo.

Aprobada por el Sr. Subgobernador interino de esta Isla la reforma del art. 7.º del Reglamento, en la que se previene han de acreditar dos años de residencia en esta Isla los que aspiren á formar parte de esta sociedad, se participa á los señores socios para su conocimiento y efectos consiguientes.—Mahon 10 Marzo de 1881.—El Presidente, M. Oleo.

Reproducimos con gusto la siguiente comunicacion:

«He publicado varios casos de tisis (enfermedades del pecho) bien confirmados, uno entre ellos con destruccion completa de uno de los pulmones, curados todos ellos por el uso del **Vino y Jarabe de Dussart** y la carne cruda como alimento.

«Dr. DELEZENNE, de la Facultad de Paris »

Seccion Religiosa.

Santo de hoy.

Ntra. Sra. de Guadalupe y S. Eulogio presb. mar. **CULTOS.**

Corte de María. Mañana se hace la visita á Ntra Sra de los Desamparados en San Antonio.

Mañana sábado, en la ermita de Ntra. Sra. de Gracia por la tarde tendrá lugar la piadosa devocion de los 7 sábados dedicados á María Reyna de Gracia.

En el Cármen, á la noche Salve y Gozos cantados en honor de María Sma.

En la Concepcion, continuará tambien por la noche ejercicio del Corazon de María, sermon moral y Miserere.

Santo de mañana

S. Gregorio el Magno doctor y confesor.

PARTES TELEGRAFICOS PARTICULARES DE EL BIEN PUBLICO.

Madrid 19—0'5 t.

En el Consejo de Ministros presidido por el Rey se ha acordado contestar á la nota del Nuncio que no se ha lastimado el Concordato.

Se ha declarado forzosa la circulacion de la moneda de plata borrosa.

Interior, 21'50.

Bonos, 100'25.

Anuncios.

Administracion Principal de Loterías de Mahon, número 6.

Queda abierto el despacho de billetes del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 14 de Marzo de 1881.

Ha de constar de 18.000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de seis pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 880, importantes 788.400 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

Premios.		Pesetas.
1	de	160.000
1	de	80.000
1	de	50.000
1	de	20.000
16	de 3.000	48.000
410	de 600	246.000

446	de 400	178.400
2	aproximaciones de 2.000 para los números anterior y posterior al del premio mayor	4.000
2	id. de 1.000 id. para el premio segundo	2.000

880 788.400

Mahon 5 Marzo de 1881.—El Administrador, Pascual José Hernandez.

CENTRO DE SUSCRICIONES Y ENCUADERNACION DE

ANTONIO SINTES.

23 Calle Nueva 23.

En dicho establecimiento se admiten suscripciones para las obras siguientes:

EDICIONES DE LUJO

Los Dioses de Grecia y Roma ó Mitología Greco-romana, por Gebhart, láminas en cromo.

Nuestra Señora de Lourdes por E. Lasserre, i.º iden.

La Educacion de la Mujer, id. en id.

El Telescopio Moderno, por Flamarion, id. en id.

D. Quijote de la Mancha, id. en id.

Galeria artistica de pintores, id. en id.

La Dama de las camelias, id. en id.

Las Mujeres del Amor, álbum de cromos por Eusebio Planas.

Historia de España, por Lafuente.

Id. de id. por Eduardo Zamora.

Id. de Cataluña, por Bofarull.

Id. de la Revolucion Francesa.

Id. Natural, por A. Brehisn.

La vida de los Animales, por id. id.

El Mundo en la Mano.

Geografía Universal.

La tierra y sus habitantes.

La Admósfera.

El Camino del Calvario, por Klauber.

Atala y los Natchey, por Chateaubriand.

Blanca ó la Huérfana de Menargues, por Bofarull.

Diccionario universal de la lengua castellana por

D. Nicolás M.º Serrano.

Id. id. etimológico, por R. Barc'a.

Para enterarse de las condiciones de suscripcion, se hallan de manifiesto en dicho establecimiento prospectos y primeras entregas de las obras expresadas.

Liquidacion.

Están en Venta, las casas y la tienda de la calle Portal de mar números 20 y 22.

Una casa sita á la entrada de la carretera de San Clemente.

Un alambique con sus correspondientes accesorios, pronto á funcionar y todo lo perteneciente á la sucesion del difunto D. Juan Vives.

Dirigirse calle Portal de mar núm. 20.

CIRIOS

BLANCOS Y AMARILLOS

ELABORADOS CON TODA PERFECCION, SEGUN LOS ÚLTIMOS ADELANTOS.

Los cirios y hachas que se vendian á 10 rs. vn. hoy se dan á 8.

Nota. A los revendedores é iglesias al por mayor se hace un descuento de 25 por ciento en los blancos.

CONFITERIA DE CARDONA San Roque 39.

Subasta.

El dia 24 del actual á las doce de la mañana se venderá en licitacion privada por medio de pliegos cerrados en el despacho del Notario D. Francisco Mercadal, calle de San Fernando número 18, una casa plaza de San Francisco número 14, bajo el tipo mínimo de 5.000 pesetas.

Los títulos de propiedad y las condiciones de dicha licitacion, están de manifiesto en el despacho de dicho Notario.

GRAN REBAJA DE PRECIOS SOLO POR OCHO DIAS

Las gafas que se vendian á 12 reales á 8 reales vellon.

Las de 40 á 30 y los de 50 á 40.

Los verdaderos cristales de Roca del Brasil que hasta ahora se vendian á 100 reales con monturas de acero á 70 reales.

Gemelos de teatro de 30 hasta 200 reales vellon.

Anteojos de larga vista de 80 hasta 300 reales.

LENCERIA.

Ropas de hilo á 6 reales vellon cana.

Retortas á 8 reales.

Sábanas sin costura de 12 palmos de ancho á 16 de largo á 58 reales.

Un verdadero surtido de pañuelos blancos y de color de 1 real hasta 18 uno.

Chalecos de lana de 100 reales á 70.

Percales y batistas de algodón á 40 reales y á 44 reales pieza.

Camisetas lana y algodón á 4 reales.

Calle Nueva número 19.

Sirvienta.

Una joven desearia colocacion Vive en Villa-Cárlos calle de Mahon núm. 28.

Para vender.

Lo está la casa de la calle del Comercio números 33 y 35. Para informes verse con su dueño que vive en la calle de las Moreras núm. 10.

En venta.

Lo está la casa de la Calle de Gracia núm. 27 in-ormarán en la misma calle 44.

TEATRO PRINCIPAL.

SOCIEDAD ARTÍSTICA.

GRAN FUNCION PARA HOY SABADO.

El magnifico drama en un acto y en verso original de D. Pedro Marquino y que lleva por titulo

EL POETA DE GUARDILLA

Seguirá la linda comedia en un acto y en verso nominada

LLUVIA DE ORO.

Dando fin con la chistosa pieza

RECUERDOS DE GLORIA

ó

SALVESE EL QUE PUEDA.

Precios de costumbre.

A las 8.

La sociedad está últimando el ajuste de varios actores del continente á fin de poder poner en escena el drama sacro-biblico-religioso titulado

LA MUERTE Y PASION DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO.

A los señores Abonados se les reservan sus localidades hasta las 12 del dia.

Emp. de M. Parpal, Bastion 39.